

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.309.663
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.639
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		86.528
	99	Otros		22.111
09		APORTE FISCAL		8.199.024
	01	Libre		8.199.024
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		8.309.663
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.627.022
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	962.554
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	3.685.607
	01	Al Sector Privado		3.657.551
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	980.963
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	191.715
	614	Observatorio de Juventud	08	215.558
	618	Programa Servicio Joven	09	2.269.315
	07	A Organismos Internacionales		28.056
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		28.056
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		32.480
	04	Mobiliario y Otros		3.188
	05	Máquinas y Equipos		8.385
	06	Equipos Informáticos		12.966
	07	Programas Informáticos		7.941
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 167
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñe tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD  
 INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 05
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.		
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		13.785
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		27.557
		- En el exterior, en Miles de \$		1.324
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		1
		- Miles de \$		20.189
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Criticas:		
		- N° de personas		1
		- Miles de \$		8.987
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		13.672
04		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05		Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.		
06		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 175.577 miles.		
07		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 35.251 miles.		
08		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 27.688 miles.		
09		Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 164.325 miles.		